

CCOO Federación Servicios



Excedencias (I)

Excedencias (I)

EXCEDENCIAS por CUIDADO de HIJOS o FAMILIARES

- **En el supuesto para tener cuidado de hijos**, sean por naturaleza, adopción o acogimiento. La duración máxima es de 3 años, a contar desde el nacimiento o la resolución judicial o administrativa. **Durante el primer año se percibirá la ayuda de guardería o de estudio de hijos/se, y se tendrá reserva del puesto de trabajo.**

- **En el supuesto para tener cuidado de familiares**, hasta el 2º. grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse solos y no desarrollen ninguna actividad retribuida. La duración máxima es de 2 años

Según el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Igualdad, **en las excedencias por cuidado de hijos o de familiares**, tenemos los siguientes derechos, que el empresario debe cumplir:

- **Las pueden gozar tanto hombres como mujeres.**
- **No tienen duración mínima y son computables a efectos de antigüedad.**
- **Si son inferiores o iguales a 12 meses, hay derecho a la reserva del puesto de trabajo (15 meses por familias numerosas de categoría general y 18 meses por las de categoría especial)**
- **Si son superiores, la reserva queda referida a un puesto de trabajo dentro del mismo grupo profesional o categoría equivalente.**
- **También tenemos derecho a asistir a los cursos de formación organizados por la empresa.**

Recordad que las excedencias son un derecho que tenemos los trabajadores. En nuestra entidad hay mucha gente que ha gozado de su derecho, otros que lo están haciendo y otros que lo harán. Para cualquier duda o problema que tengáis, os podéis poner en contacto con vuestros compañeros de CCOO.

27 de marzo del 2008 como. 14/08

[Afiliate a COMFIA-CCOO
comprometidos contigo](#)

["Estar al día@día.net te interesa"
Si quieres recibir las noticias del sector gratuitamente, suscríbete.](#)